Artículo 6.- La baja en el Registro de Demandantes.

Adquirientes de viviendas se producirá si se resultara adjudicatario de alguna de las viviendas y no se reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirientes de una vivienda de Protección Pública.

Artículo 7.- Los demandantes-adquirientes registrados deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en sus circunstancias personales, que afecte a las condiciones básicas para formar parte de este Registro, así como para formar parte de los procesos de adjudicación de cada promoción concreta.

Artículo 8.- La información contenida en el Registro quedará sometida a la regulación para la protección de datos de carácter personal bajo la custodia del Ayuntamiento, debiendo ser utilizada a los solos fines específicos para los que se crea el Registro. Los derechos que asisten a los inscritos deberán ser advertidos conforme a dicha legislación en los modelos de solicitud de inscripción, de la cual se entregará copia a los solicitantes.

Artículo 9.- El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para la coordinación del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas con el Registro Autonómico creado por la Orden OBR 8/2006 de 27 de diciembre del Gobierno de Cantabria, adaptando las solicitudes de inscripción a fin de que recaben todos los datos precisos para que las solicitudes sirvan para la simultánea inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma y trasladando a dicha Comunidad Autónoma todas las solicitudes que se reciban.

Los solicitantes autorizarán por escrito que el Ayuntamiento trámite la inscripción en el Registro de Demandantes de la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento adoptará con al Consejería competente en la materia los acuerdos precisos para la mejor coordinación de ambos Registros.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local

Alfoz de Lloredo, 24 de abril de 2008.–El alcalde en funciones, José Antonio Díaz Bueno.

08/6004

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales y Entradas a Actos y Locales de este Ayuntamiento.

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, contra la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Venta de Objetos Promocionales y Entradas a Actos y Locales del Ayuntamiento de Noja, el acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Noja, 25 de abril de 2008.–El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES Y ENTRADAS A ACTOS Y LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

Artículo 1 .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y la facultad específica que a las Entidades Locales otorga el artículo 58 de las mismas, este excelentísimo Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por venta de objetos y de entradas a los actos realizados por el Ayuntamiento de Noja y a los locales y edificios de su propiedad que tengan carácter de patrimoniales.

Artículo 2. - Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de los Precios Públicos la compraventa de objetos promocionales y entradas a los diferentes actos realizados por el Ayuntamiento de Noja y el Centro de Ocio Playa Dorada, así como a los locales, edificios o espacios cerrados que sean del mismo.

2.- Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos, son los siguientes:

A) Venta de objetos promocionales o relacionados con el Municipio.

B) Adquisición de entradas a los actos realizados por el Ayuntamiento de Noja o el Centro de Ocio Playa Dorada.

C) Acceso a locales, edificios o espacios cerrados que sean propiedad del Ayuntamiento o del Centro de Ocio Playa Dorada, o cuya gestión corresponda a los mismos, y para los cuales se haya aprobado específicamente el cobro de una entrada, o figuren en los anexos I y II de esta Ordenanza.

3.- Se excluye específicamente de esta Ordenanza el uso privativo de locales, edificios o espacios cerrados propiedad del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, por un tiempo determinado, que tendrá la consideración de un arrendamiento.

Artículo 3. - Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de los Precios Públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que:

a) Adquieran los objetos promocionales o de otro tipo puestos a la venta por el Ayuntamiento de Noja..

b) Adquieran entradas a los actos realizados u organizados por el Ayuntamiento de Noja.

c) Adquieran entradas para acceder a los locales y edificios o espacios cerrados que sean propiedad del Ayuntamiento, o cuya gestión corresponda al mismo, y para los cuales se haya aprobado específicamente el cobro de una entrada, o figuren en el anexo de esta Ordenanza.

2.- La obligación de pagar el precio público nace:

a) Desde que se pretenda adquirir los objetos puestos a la venta.

b) Desde que se adquieran las entradas a los actos o locales y edificios.

Artículo 4. - Responsables.

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. - Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de estos Precios Públicos, a excepción de las contenidas en el artículo 21 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. - Cuota tributaria.

1.- Las cuantías de los Precios Públicos serán las que se determina en el anexo que se acompaña, y se fija con el mínimo del coste real o previsible de los mismos.

2.- Las cuotas consistirán, según los casos, en cuotas fijas o aplicación de tarifas, de la forma en que se especifica en el anexo a esta Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

Artículo 7. - Normas de gestión.

1.- La gestión, liquidación y cobro de los Precios Públicos de que trata esta Ordenanza, se realizará por el Ayuntamiento de Noja.

2.- El Precio Público será exigible:

a) Desde que se pretenda adquirir los objetos promocionales en los puestos a la venta.

b) Desde que se adquieran las entradas a los actos o locales y edificios.

3.- Desde ese momento, el solicitante o usuario vendrá obligado al pago del importe total del precio público, siempre y en cualquier caso antes de la adquisición de los objetos puestos a la venta o de las entradas a los actos y locales o edificios, salvo que se haya efectuado el depósito previo.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio, la venta de objetos y de entradas no se lleve a efecto, procederá la devolución del importe correspondiente, tramitándose el oportuno expediente.

5.- Los Precios Públicos establecidos, son irreducibles, salvo lo previsto en esta Ordenanza.

6.- Los cobros y manejos de fondos sólo se realizarán por el Tesorero o personas delegadas del mismo, habilitadas al efecto. Los ingresos al margen de los procedimientos de cobro, que para los distintos supuestos se establezcan o que se realicen por personas no habilitadas al efecto, darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

7.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Ayuntamiento de Noja, pertenecerán a este, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los Precios Públicos correspondientes fijadas en cada ocasión por el Ayuntamiento, darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

8.- La venta de objetos promocionales o relacionados con las actividades del Ayuntamiento de Noja, se podrá realizar directamente al consumidor o a intermediarios, que cuenten con la pertinente licencia de vendedor. En este último caso, en el correspondiente contrato, se harán constar las condiciones e importe final de venta del producto por los intermediarios. Podrá autorizarse por el Ayuntamiento, con las debidas garantías, que los intermediarios tengan productos en depósito con finalidad de venta.

9.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta de nuevos objetos promocionales o relacionados con el Municipio, y de nuevas actividades que se realicen mediante pago por los usuarios o espectadores, que no estén recogidos en los anexos de esta Ordenanza, fijando, en el momento de la autorización, el Precio Público de venta, siempre que no suponga déficit en relación con el costo de producción y comercialización.

10.- El Ayuntamiento podrá suspender ocasionalmente y por un período de tiempo definido, o con ocasión de algún acto público o privado, el cobro del Precio Público para acceso a uno o más locales, edificios o espacios cerrados.

Artículo 8. - Deudas, infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2.- Las deudas por estos Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo o de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente del de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor mientras no se modifique.

ANEXO I

A) VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES

OBJETOS	IMPORTE
Camisetas	12,00 euros
CDs	2,00 euros
Discos	1,00 euros
Fundas	1,00 euros
Gorras	2,00 euros
Libros de Trasmiera	7,00 euros
Otros libros	8,00 euros
Llaveros, mecheros, pins	1,00 euros
Paraguas (tipo 1)	6,00 euros
Paraguas (tipo 2)	12,00 euros
Postales	0,50 euros
Sudaderas (tipo1)	12,00 euros
Sudaderas (tipo2)	18,00 euros
Kit costura	1,00 euros
Guías de Noja	5,00 euros
Litografías serie	6,00 euros

Los precios de los artículos no contenidos en este listado y que se pongan a la venta serán establecidos por la Junta de Gobierno Local., justificándose en el expediente que no supone déficit en relación con el costo de producción y comercialización.

B) ACTIVIDADES EN EL PALACIO DE ALBAICÍN

ACTIVIDADES	IMPORTE
Visitas guiadas al Palacio del Marqués de Albaicín	1,00 euros
Visitas guiadas a la Marisma de Victoria	2,00 euros
Visitas guiadas al municipio (Casonas, etc.)	1,00 euros
Inscripciones para concursos	2,00 euros
Cursos de pintura, dibujo, manualidades etc. alumnos hasta 10 años	5,00 euros
Cursos de pintura, dibujo, manualidades etc. alumnos desde 10 años	10,00 euros

Los precios de las actividades no contenidas en este listado y que se realicen mediante pago por los usuarios o espectadores serán establecidos por la Junta de Gobierno Local, justificándose en el expediente que no supone déficit en relación con el costo de producción y comercialización.

ANEXO II
PRECIOS

NATACIÓN/ACUAERÓBIC/AERÓBIC/ BATUKA/ GIMNASIA DE MANTENIMIENTO/ BAILES LATINOS/ MUSCULACIÓN/ SPINING/ BALLET/PÁDEL Y TENIS:

PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60.
No abonados: 39,90.

VEN A NADAR/FINES DE SEMANA
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 8,70
No abonados: 13,00

MATRONATACIÓN, NATACIÓN 2 Y 3 AÑOS
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 21,40
No abonados: 32

DANZA DEL VIENTRE
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

MUSCULACIÓN (cardiovasculares)
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 22,20
No abonados: 33,20

MUSCULACIÓN FIN DE SEMANA
Abonados: 13,30
No abonados: 20

MUSCULACIÓN (cardiovasculares fin de semana)
Abonados: 10,70
No abonados: 16,00

YOGA
PRECIO MENSUAL:
OPCIÓN 1 (1 día /semana):
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

PRECIO MENSUAL:
OPCIÓN 2 (2 días/semana)
Abonados: 44,30
No abonados: 66,40

TAICHI:
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 25,90
No abonados: 38,80

PASES PISCINA SEMANAL
Menores de 12 años: 8,90
De 12 a 18 años: 13,90
Mayores de 18: 27,70

PASES PISCINA QUINCENAL
Menores de 12 años: 13,30
De 12 a 18 años: 20
Mayores de 18: 43,30

PASES PISCINA MENSUAL
Menores de 12 años: 20
De 12 a 18 años: 26,60
Mayores de 18: 51,90

ACTIVIDADES PARA NUESTROS MAYORES // 3ª EDAD

CURSOS NATACIÓN, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 8,30
No abonados: 12,20

APROVECHA TU 2ª JUVENTUD:
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 6,50
No abonados: 9,70

COMBINADO A, COMBINADO B
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60 + 6,50
No abonados: 39,90 + 6,50

COMBINADO C1
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 22,20 + 6,50
No abonados: 33,20 + 6,50

COMBINADO C2
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60 + 6,50
No abonados: 39,90 + 6,50

COMBINADO D1
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 22,20 + 6,50
No abonados: 33,20 + 6,50

COMBINADO D2
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60 + 6,50
No abonados: 39,90 + 6,50

IDIOMAS
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

INFORMÁTICA
PRECIO MENSUAL:

INICIACIÓN E INTERNET
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

WORD, EXCELL Y PHOTOSHOP
Abonados: 53,11
No abonados: 80,19

PASE MENSUAL AULA INFORMÁTICA
Abonado: 16,60
No abonado: 25,50

PASE ANUAL AULA INFORMÁTICA
Abonado: 39,90
No abonado: 59,80

PINTURA
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

MANUALIDADES
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 26,60
No abonados: 39,90

CINE
SESIÓN NORMAL
Abonados: 2,70
No abonados: 3,80

DÍA DEL ESPECTADOR/JUBILADOS:
Abonados: 2,20
No abonados: 3,30

DIFERENTES PASES Y ABONOS
INSTALACIONES DEPORTIVAS:
Pista De tenis (1 h): 3,30
Pistas de paddle (1 h):4,20
Pabellón cubierto (1 h): 28,00
Pabellón descubierto (1 h): 12,90

*Los no abonados pagarán además del alquiler una entrada de acceso:

Menores de 12 años: 1,10
Mayores de 12 años: 2,20

BONOS ALQUILER PISTAS DE PÁDEL
Pista de paddel (12 h): 41,70
Pista de tenis (12 h): 32,10
Pabellón cubierto (12 h): 279,80

ESCUELA DE MÚSICA
PRECIO MENSUAL:

MÚSICA Y MOVIMIENTO
Abonados: 28,90
No abonados: 42,80

LENGUAJE MUSICAL
Abonados: 28,90
No abonados: 42,80

INSTRUMENTO
PIANO, VIOLÍN, GUITARRA Y FLAUTA TRAVESERA
Abonados: 32,10
No abonados: 48,20

CLUB INFANTIL , MULTIDEPORTE
PRECIO MENSUAL:
Abonados: 105,20
No abonados: 157,70

PRECIO QUNCENA:
Abonados: 69,40
No abonados: 105,20

PRECIO SEMANA:
Abonados: 46,50
No abonados: 69,70

PRECIO DÍA:
Abonados: 13,30
No abonados: 20,00

TIPOS DE CUOTA

CÓDIGO DESCRIPCIÓN

A	ANUAL	IMPORTE
	1 MAYORES DE 18 AÑOS	130,60
	2 ENTRE 12 Y 18 AÑOS	64,50
	3 ENTRE 4 Y 12 AÑOS	27,10
	4 MENOR DE 4 AÑOS	0,00
	5 JUBI/PENSIO. MAYORES DE 18 AÑOS	65,30
	6 PENSIONISTA ENTRE 12 Y 18 AÑOS	32,30
	7 PENSI. ENTRE 4 Y 12 AÑOS	13,60

V	VACACIONES	IMPORTE
	1 MAYORES DE 18 AÑOS	91,60
	2 ENTRE 12 Y 18 AÑOS	44,20
	3 ENTRE 4 Y 12 AÑOS	20,40
	4 MENOR DE 4 AÑOS	0,00

LISTADOS DE PRODUCTOS DE VENTA

ACCESO AL COMPLEJO

Descripción	Importe
ENTRADA PISCINA – 12 AÑOS	3,10
ENTRADA PISCINA 12 A 16 AÑOS	3,80
ENTRADA PISCINA + 16 AÑOS	5,40
COLEGIOS – 12 AÑOS 50 % DSCTO	1,60
ENTRADA INSTALACIÓN - 12 AÑOS	1,10
ENTRADA INSTALACIÓN + 12 AÑOS	2,20
ENTRADA INSTALACIÓN + PISCINA - 12 AÑOS	3,20
ENTRADA INSTALACIÓN + PISCINA 12 A 16 AÑOS	4,90
ENTRADA INSTALACIÓN + PISCINA + 16 AÑOS	6,50

1 HORA AULA DE INFORMÁTICA

Descripción	Importe
1 HORA NO ABONADO	2,00
1 HORA ABONADO	1,30
1/2 HORA NO ABONADO	1,00
1/2 HORA ABONADO	0,70

DUPLICADO CARNET

Descripción	Importe
CARNET	5,30

ENTRADA TENIS/PÁDEL COLECTIVO

Descripción	Importe
ENTRADA TENIS/PÁDEL COLECTIVO - 12 AÑOS	1,50
ENTRADA TENIS/PÁDEL COLECTIVO + 12 AÑOS	1,90

RECARGO POR DEVOLUCIÓN DEL RECIBO

Descripción	Importe
RECARGO POR DEVOL DEL RECIBO	0,70

2ª INSCRIPCIÓN DE ABONADO

Descripción	Importe
2ª INSCRIPCIÓN DE ABONADO	6,30

08/6051

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Ciencias Químicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Ciencias Químicas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/58/2007, de 4 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de fecha 12 de julio, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20212349H	1. SANTIAGO MONCALIÁN, MARÍA TERESA	21,16
72129033K	2. JORRÍN GARCÍA, LAURA	16,90

08/6305

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en la categoría profesional Práctico Especializado Forestal, grupo E-1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de “Práctico Especializado Forestal”, perteneciente al grupo E-1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/103/2007, de 4 de julio (“Boletín Oficial de Cantabria” número 135, de 12 de julio), por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, compuesta por los aspirantes relacionados en el anexo I.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.